



DECRETOS  
 Junio 18, 2015 15:47  
 Radicado 201504000274



20150618154754123223274



Alcaldía Municipal



CER-143336



SC-CER143658



GP-CER143591

**“POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE MUJER, GÉNERO Y EQUIDAD”. DECRETO 202 DEL 21 DE MAYO DE 2009.**

**El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012**

**CONSIDERANDO**

Que una vez sancionado y publicado el Decreto N. 2014040392 del 6 de octubre de 2014, por medio del cual se adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello”, se crea La Secretaría de la Mujer, en el artículo 6°. En el Decreto 2014040595 del 1 de diciembre de 2014, artículo 38° se definen como objetivo principal para la Secretaria de la Mujer “La formulación , articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a la promoción protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres”, donde a demás le señala la función de “Construir estrategias para transversalizar las políticas públicas, planes, programas y proyectos, en los diferentes procesos de la Administración y con las dependencias”; por lo anterior se hace necesario modificar del Decreto 00000202 del 21 de mayo de 2009, con el fin de incluir las nuevas secretarías, ajustar las funciones del comité y modificar la responsabilidad de la secretaría técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Comité Directivo Municipal de Mujer, Género y Equidad, como instancia Institucional responsable de promover la transversalización de género y la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Directivo Municipal, está integrado por:

- La Secretaría de la Mujer
- La Secretaría de Planeación.
- La Secretaría de Integración Social y Participación Comunitaria.
- La Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Educación y Cultura.
- La Secretaría de las TICS y Desarrollo Económico.
- La Secretaría de Hacienda.
- La Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.



DECRETOS  
 Junio 18, 2015 15:47  
 Radicado 201504000274



La Secretaría de Gobierno.  
 La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.  
 La Secretaria de Vivienda.  
 La Secretaria de Deporte, Recreación y Educación física.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Secretarías de despacho, podrán delegar la representación en una empleada o empleado, preferiblemente mujer, sin apartarse de las responsabilidades propias que les confiere el ser miembro del Comité Directivo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité Directivo podrá tener invitados/invitadas permanentes o temporales según la prioridad y características de los temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las siguientes son las funciones de Comité Directivo Interinstitucional.

- Proporcionar desde cada una de sus dependencias, la información requerida por la Secretaría de la Mujer.
- Promover la implementación de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, los planes, programas y proyectos que se adopten o definan para el avance de las mujeres.
- Promover la transversalidad de género como instrumento y como categoría de análisis para avanzar en la equidad social.
- Promover la transversalización de la Política Pública en las dependencias del Municipio y temas prioritarios para el desarrollo de las mujeres, así como en otras políticas.
- Las demás funciones que el mismo comité asuma, dada la naturaleza de los programas de mujer, género y equidad o que le sean asignadas por el señor Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de La Mujer.

**ARTICULO QUINTO:** Las representantes deben ser en lo posible de carácter permanente para garantizar la continuidad en los procesos. Será necesario formalizar de manera escrita la delegación de las empleadas o empleados y de la misma manera su relevo en caso de presentarse, por parte de las secretarías de despacho que hacen parte del comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las reuniones se realizarán cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando se requiera.

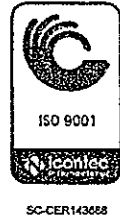
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El comité conformará las comisiones de trabajo que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.



DECRETOS  
 Junio 18, 2015 15:47  
 Radicado 201504000274



20150618154754123223274



**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello a los



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MUÑOZ LÓPEZ**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Hermelina Álvarez Salas. Profesional Especializada. *HERMELINA A.S*  
 Revisó: Eida Tabares Ruiz. Secretaria de Despacho. *Eida*  
 Aprobó: